



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DEL CAMPUS TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESM-TOLUCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. JOSÉ RAMIRO QUEZADA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "EL PODER JUDICIAL":

- A. Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para representar a dicho órgano, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia -de siete de enero del año dos mil quince, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- D. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

### II – De "EL ITESM-TOLUCA":

- A. Que el Sistema Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es una escuela libre universitaria, con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esta Institución.



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

- B. Que el 5 de marzo de 1974, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública, por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el mismo Diario el 26 de julio de 1940.
- C. Que acredita su legal existencia y subsistencia de sus estatutos legales en términos de la escritura pública número 31,000, de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la Fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública No. 12, con el ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1326, volumen 121, libro 54, Sección IV Resoluciones y Convenios, con fecha del día 23 de mayo de 2008, la cual se adjunta al presente en copia simple, previamente cotejada con su original.
- D. Que el Sistema que constituye el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey está actualmente estructurado en tres Rectorías Regionales a las que están adscritos diversos Campus; el Campus Toluca pertenece a la Rectoría de la Zona Centro Sur y es con relación a dicho Campus a que se refiere la materia de este instrumento jurídico.
- E. Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, económico y político; que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento. Asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.
- F. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la Escritura Pública número 11,160 de fecha 22 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Número 46 del primer Distrito registral de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 201 volumen 54 libro 5 sección III con fecha 30 de Enero de 2015; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio. Se agrega copia simple del mismo, previamente cotejado con su original.
- G. Que para efectos de este convenio señala su domicilio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas 2000, San Antonio Buenavista, C.P. 50110 en Toluca, Estado de México.



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

### III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que los alumnos de "EL ITESM-TOLUCA" realicen prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL".

Las prácticas profesionales a que se refiere este convenio únicamente podrán ser realizadas por los alumnos de "EL ITESM-TOLUCA" que estén inscritos en el semestre correspondiente.

Los alumnos aceptados para realizar prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL" deberán observar y cumplir, en lo conducente, los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

### SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ITESM-TOLUCA" llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. Publicar entre la comunidad estudiantil del Campus la oportunidad de realizar prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL".
- B. Proponer a "EL PODER JUDICIAL" los alumnos para realizar las prácticas profesionales.
- C. Hacer del conocimiento de los alumnos que deseen realizar prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL" los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en formar una comisión de seguimiento para el cumplimiento del objeto del convenio, la cual se integrará de la siguiente forma:



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

- A. Por "EL ITESM- TOLUCA" la Lic. Fidel Jalil Torres Valle, Coordinador de prácticas profesionales.
- B. Por "EL PODER JUDICIAL" el Director de Seguimiento de Acuerdos.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que las prácticas profesionales, objeto del presente convenio, son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL PODER JUDICIAL" y los alumnos que intervengan en los mismos, debiendo éstos de abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL PODER JUDICIAL" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan "LAS PARTES".

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de su firma.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la única obligación de notificar al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días naturales previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar cualquier dato o información que se considere confidencial, a menos que cuenten con la autorización previa y por escrito de la contraparte.

#### **OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, marca, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**DÉCIMA. CESIÓN**

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

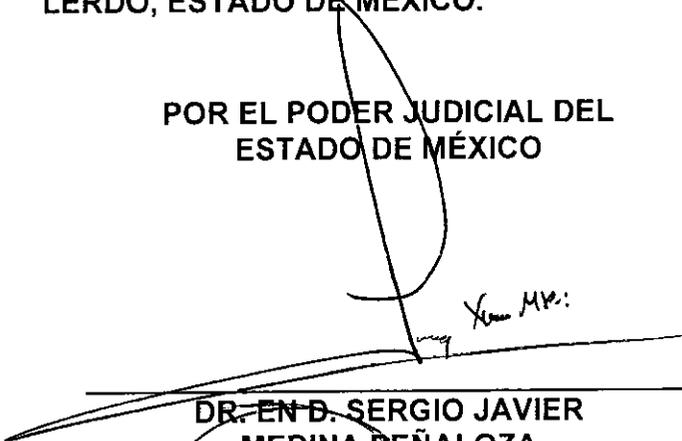
El presente Convenio se otorga de buena fe por "LAS PARTES" por lo que los posibles conflictos que se deriven del mismo, deberán resolverse de común acuerdo y constar por escrito.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN, POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR EL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO

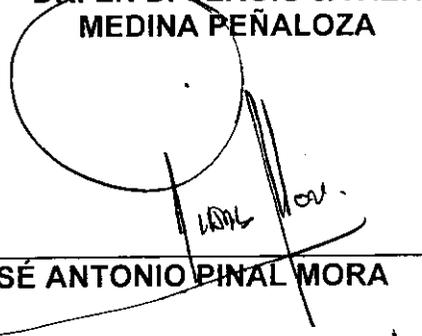
POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y  
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
MONTERREY

X  
M.P.:

  
DR. EN D. SERGIO JAVIER  
MEDINA PEÑALOZA

  
CP. JOSÉ RAMIRO QUEZADA DÍAZ

TESTIGOS

  
LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

  
MTRO. ROBERTO ARTURO JAMES  
LÓPEZ

"Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración celebrado entre el Poder Judicial del Estado de México y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca, firmado el día dieciocho de agosto del año dos mil quince".